

REGISTRADA BAJO EL N.º 5.079.-

VISTO:

El Expediente C.M. N.º 09156-1 y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 40.º de la Ley de Tránsito N.º 24.449, enumera los requisitos para circular con automotor; en su inciso "d" menciona que es indispensable que el vehículo incluyendo acopados y semirremolques tenga colocadas las placas de identificación de dominio, con las características y en los lugares que establece la reglamentación, a su vez, menciona que las mismas deben ser legibles de tipos normalizados y sin aditamentos.

Que el Artículo 77, inc. "f" de la Norma citada precedentemente, estipula como falta grave, la circulación con vehículos que no tengan colocadas sus chapas patentes, reglamentarias.

Que los vehículos de dominio nacional, provincial, municipal y comunal, de ninguna manera constituyen una excepción a Ley Nacional de Tránsito, norma a la cual se encuentra adherida la Municipalidad de Rafaela, mediante Ordenanza N.º 2969 (t.o. con Ord.3029).

Que el Código de Tránsito de Rafaela, en su Artículo 65 regula, dentro del Capítulo de las Medidas Cautelares la "retención de vehículos" estableciendo en el punto B.4 que dicha medida procederá ante la "Falta de ambas chapas patentes o de una chapa patente en el caso de motovehículos o de permisos de circulación o el uso de un chapa o numeración identificatoria distinta a la asignada por la autoridad competente", por lo que, no resulta lógico que vehículos municipales estén circulando por la ciudad sin su identificación, más allá de los cometidos públicos que estén cumpliendo.

Que resulta común observar como vehículos de todo tipo que pertenecen al dominio municipal, circulan por la ciudad, en cumplimiento de sus funciones, sin poseer colocadas las chapas patentes que la legislación citada precedentemente exige.

Que el Estado debe ser el primero en cumplir con las normas establecidas en relación al estado e identificación de los rodados pertenecientes a la Municipalidad de Rafaela.

Que las áreas municipales competentes deberán de manera inmediata tramitar ante los respectivos Registros del Automotor - Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor -, los únicos organismos autorizados a emitir chapas patentes, las placas de identificación de dominio, para aquellos rodados oficiales que carezcan de las mismas.



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

Por todo ello el Concejo Municipal de la ciudad de Rafaela sanciona la siguiente:

ORDENANZA

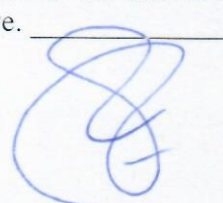
Art. 1.º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tramitar de manera inmediata ante los respectivos Registros Nacionales de Propiedad del Automotor y colocar las placas de identificación de dominio, para aquellos rodados oficiales que carezcan de las mismas, haciendo extensiva dicha exigencia para los vehículos de terceros que se encuentran al servicio del Estado Municipal.

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, Publíquese y Archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los catorce días
del mes de marzo del año dos
mil diecinueve.



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. RAÚL BONINO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela